



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2021-00164-00 Divorcio - Diana Marcela Chauza Palacios Vs Walter Jawer Zuñiga Ortega

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, con escrito de la parte demandada. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023

Escribiente,
A.H.R.P.

Auto No. 2183

Rad. 76001-31-10-010-2021-00164-00

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Allega al despacho la señora Diana Marcela Chauza Palacios, informe pericial de clínica forense de fecha 21 de octubre de 2021, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali¹, documentos que se agregarán para que obren y consten para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, el demandado, señor Walter Jawer Zúñiga Ortega, notificado personalmente el 15 de junio de 2023, en misiva del 17 de julio de la misma calenda, eleva solicitud de amparo de pobreza al no hallarse en capacidad para atender los gastos del proceso, por lo que se procederá a concederle el mismo de conformidad con el art 151 y s.s. del Código General del Proceso.

En ese orden, atendiendo que trascurrieron los días de traslado desde el 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio y 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 de julio, empero al evidenciarse lo solicitado en esta oportunidad, se suspenderá el traslado por el

¹ Archivo 37 del expediente



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2021-00164-00 Divorcio - Diana Marcela Chauza Palacios Vs Walter Jawer Zuñiga Ortega

término de un (1) día, hasta cuando se le designe apoderado, toda vez que el término se cumplía precisamente el día 17 de julio de 2023, fecha en la que presentó la solicitud el demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el informe pericial de clínica forense de fecha 21 de octubre de 2021, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali, allegado por la demandante, señora Diana Marcela Chauza Palacios.

SEGUNDO: Conceder al señor Walter Jawer Zúñiga Ortega, C.C. 16.721.782, el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en los artículos 151 y 154 del Código General del Proceso. En consecuencia, queda exonerado de prestar cauciones procesales, honorarios de abogados, pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, así como otros gastos de la actuación.

TERCERO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo de Cali, para que provea el acceso a la administración de justicia al señor Walter Jawer Zúñiga Ortega, C.C. 16.721.782, mediante la designación de un abogado adscrito a esa institución que lo represente en el presente proceso.

CUARTO: Suspender el término de traslado de la demanda respecto del amparado por pobre, por el término de un (1) día, hasta cuando se le designe un apoderado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6d829d91a7b456ef2cdd0916ceb33a12f0f61cfe6da9deb6ec402e6b06a6ea**

Documento generado en 11/10/2023 05:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>